



24  
45  
LIGA

Señor Director  
**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

E.

21/05/2018 3:49 p. m. SCASTRO  
ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN - ASIGNARETIRO-  
USUARIO: MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS  
UBICACIÓN: AREA DE ATENCIÓN AL USUARIO  
EMPRESA: ARUADO  
IDENTIFICANTE: 70254493 ROSEMBERG PERDOMO  
CONSECUTIVO: 20180057073 - 0000000 - 000  
PÁGINA: 4



Nº COMUNICACION 70254493

[Recibido]

REF: DERECHO DE PETICIÓN ARTÍCULO 23 C.N.  
REAJUSTE DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO  
SLP ROSEMBERG PERDOMO MONTOYA  
C.C. 70.254.493 Puerto Boyacá.

ROSEMBERG PERDOMO MONTOYA, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 70.254.493 de Puerto Boyacá, me dirijo a usted, señor Director, con fundamento en lo normado en el artículo 23 de la constitución Nacional, con el fin de elevar las siguientes:

**PETICIONES:**

1. Que por medio de resolución y citación de mi personería se me reconozca y ordene pagar por conducto el Reajuste de la asignación de retiro que actualmente devengo con fundamento en las causales que más adelante sustento.
- 1.1 REAJUSTE POR VIOLACION DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD CONSAGRADO EN EL ARTICULO 13 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, AL DEJAR DE INCLUIR LA DÉCIMA PARTE DE LA PRIMÁ DE NAVIDAD, LIQUIDADADA CON LOS ÚLTIMOS HABERES PERCIBIDOS A LA FECHA DE RETIRO, COMO PARTIDA COMPUTABLE, PARA LA ASIGNACIÓN DE RETIRO DE LOS SOLDADOS PROFESIONALES, CUANDO A TODOS LOS DEMÁS MIEMBROS DE LAS FUERZAS MILITARES, TANTO CIVILES COMO MILITARES, SE LES TIENE EN CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA.
2. Que se disponga el pago del REAJUSTE de retroactivo de la asignación de retiro desde la fecha del reconocimiento y hasta su inclusión en nómina de pagos.
3. Que se disponga el pago de la indexación sobre todos los valores que se me adeudan.
4. Que se disponga el pago de los intereses de mora sobre todos los valores que se me adeudan.

Las anteriores peticiones se fundamentan en lo siguiente:



**HECHOS:**

**A. ANTECEDENTES:**

1. Ingrese al ejército nacional el día **4 de Noviembre de 1987** en condición de soldado Regular.
2. A partir de **Junio de 1990**, fui aceptado como soldado Voluntario.
3. Por disposición de sus superiores, a partir del año **2000** me denominaron Soldado profesional.
4. Fui retirado de la institución con novedad fiscal en **mayo de 2009**, por tener derecho a asignación de retiro a cargo de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, la cual fue reconocida mediante resolución No. **1532** proferida el **16 de febrero de 2015**.

**B. DEL REAJUSTE RECLAMADO:**

**REAJUSTE POR VIOLACION DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD CONSAGRADO EN EL ARTICULO 13 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, AL DEJAR DE INCLUIR LA DEUDECIMA PARTE DE LA PRIMA DE NAVIDAD, LIQUIDAD CON LOS ULTIMOS HABERES PERCIBIDOS A LA FECHA DE RETIRO COMO PARTIDA COMPUTABLE PARA LA ASIGNACION DE RETIRO DE LOS SOLDADOS PROFESIONALES, CUANDO A TODOS LOS DEMAS MIEMBROS DE LAS FUERZAS MILITARES, TANTO CIVILES COMO MILITARES, SE LES TIENE EN CUENTA EN LA LIQUIDACION RESPECTIVA.**

1. La constitución Nacional de 1991, establece el **DERECHO A LA IGUALDAD**, en su artículo 13 en los siguientes términos:

**"ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.**

**El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados.**

**El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad**



26 Ab

**MINNITI & ABOGADOS ADMINISTRATIVOS**

manifiesta y sancionará los abusos o maltratados que contra ellas se cometan.”

2. Para el presente caso, resulta evidente la vulneración del derecho a la igualdad de mi representado, si se tiene en cuenta que el artículo 13 del Decreto 4433 de 2004, se establece:

“Artículo 13. Partidas computables para el personal de las fuerzas Militares. La asignación de retiro, pensión de invalidez, y de sobrevivencia, se liquidaran según corresponda en cada caso, sobre las siguientes partidas así:

13.1 Oficiales y suboficiales:

13.1.1 Sueldo básico.

13.1.2 Prima de actividad.

13.1.3 Prima de antigüedad.

13.1.4 Prima de estado mayor.

13.1.5 Prima de vuelo, en los términos establecidos en el artículo 6° del presente Decreto.

13.1.6 Gastos de representación para oficiales Generales o de insignia.

13.1.7 Subsidio Familiar en el porcentaje que se encuentra reconocido a la fecha de retiro.

**13.1.8 Duodécima parte de la prima de Navidad liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro.**

13.2 Soldados profesionales:

13.2.1 Salarios mensuales en los términos del inciso primero del artículo 1° del decreto – ley 1794 de 2000.

13.2.2 Prima de antigüedad en los porcentajes previstos en el art. 18 del presente decreto.

Parágrafo...”

3. Como se observa los Soldados profesionales, nos encontramos en desigualdad de condiciones, porque para los oficiales y suboficiales de Ejército Nacional, e incluso para el personal civil, se incluye como partida computable para la liquidación de la asignación de retiro la duodécima parte de la prima de navidad liquidada en los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro, mientras que a los soldados profesionales se les omite esta prestación.
4. Los soldados Profesionales presentan una grave desmejora en sus ingresos con la decisión del Ejército Nacional de disponer su baja, toda vez estando activo, reciben una remuneración mensual que supera \$ 1.800.000.00 y una vez son dados de baja después de servir durante más de veinte años a la Institución su asignación de retiro queda apenas en \$699.000, suma a la que además se le practican varios descuentos.



27

## **MINNITI & ABOGADOS ADMINISTRATIVOS**

5. La mayoría de los soldados profesionales, por no decir todos, sufren durante su vinculación con el Ejército Nacional Pérdida de su capacidad laboral, lo que le impide desempeñarse laboralmente con posterioridad a su retiro de la Institución, lo que los obliga a vivir de la asignación por retiro que es reconocida por la caja de a su cargo.

Por todas las anteriores razones expuestas y siendo evidente la vulneración al derecho a la igualdad que se me es presentada, solicito el REAJUSTE de la Asignación por retiro que actualmente devenga, para que en el mismo se incluya como partida computable la duodécima parte de la prima de navidad, en el cual debe producirse a la mayor brevedad posible para evitar que se les cause un perjuicio irremediable.

### **PRUEBAS:**

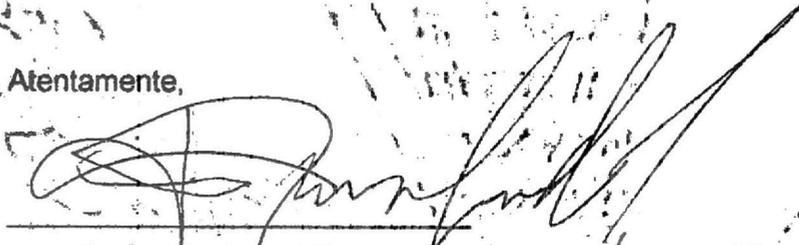
Con todo respeto solicito que se tenga como prueba de las peticiones elevadas las documentales que deben reposar en el expediente prestacional.

### **NOTIFICACIONES**

Recibo Respuesta a mi petición a a calle 12B No. 8-23 / 27 of. 425- Edificio Central 13, en Bogotá D.C. Teléfono 318.699.95.86- 284 04 96. Correo Electrónico: MINNITIABOGADOS@GMAIL.COM

No siendo más la presente agradezco su colaboración prestada.

Atentamente,

  
ROSEMBERG PERDOMO MONTOYA

CC. 70.254.493. Puerto Boyacá.